

Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-010599/2015
a la Comisión
Artículo 130 del Reglamento
Izaskun Bilbao Barandica (ALDE)

Asunto:Aplicación homogénea de actos relacionados con el "tercer pilar"

En su respuesta à la pregunta E-004375/2015, la Comisión informaba de que para «obtener una visión de conjunto del estado de aplicación en lo que se refiere a una serie de actos del antiguo tercer pilar, la Comisión pidió a los Estados miembros que comunicaran sus medidas nacionales de ejecución a más tardar el 15 de mayo de 2015», ampliando el plazo inicialmente previsto para el 15 de marzo. Transcurrido ya el plazo para recibir información desde los Estados miembros:

1. ¿Han contestado todos los Estados miembros con el grado de precisión deseado a los requerimientos de la Comisión?
2. ¿En qué plazo tendrá la Comisión disponible este trabajo de análisis y las propuestas de actuación para propiciar una aplicación armonizada de estos actos vinculados al tercer pilar?
3. ¿Podría indicar la Comisión si los resultados de este trabajo serán accesibles para la ciudadanía o serán materiales de trabajo para el proceso de diálogo y cooperación al que se alude en la respuesta?

ES
E-010599/2015
Respuesta de la Sra. Jourová
en nombre de la Comisión
(2.10.2015)

Teniendo en cuenta las notificaciones de medidas nacionales de ejecución de actos del antiguo tercer pilar recibidas dentro del plazo límite de 15 de mayo, la Comisión señala que la información sobre las medidas de transposición que se ha enviado sigue estando incompleta.

En su Agenda Europea de Seguridad, adoptada el 28 de abril de 2015, la Comisión recordó la importancia de estos instrumentos para luchar contra la delincuencia y el terrorismo transfronterizos e insistió en que su completa y correcta transposición es una prioridad.

La Comisión desempeñará un papel activo en la asistencia a los Estados miembros en este proceso. Con tal fin, en cuanto a los actos del antiguo tercer pilar, la Comisión trabajará de manera activa en la redacción de guías y manuales de aplicación para ayudar a los Estados miembros en la aplicación práctica sobre el terreno.

Además, la Comisión hará uso de sus competencias en virtud del Tratado para solucionar los problemas de incumplimiento y de falta de comunicación, iniciando incluso procedimientos de infracción si fuese necesario.

1067539.ESPE 564.439